



## REGLAMENTO INTERNO DEL TALLER AUTOMOTRIZ

### ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA ALUMNOS.

1. La permanencia en el taller se limita al horario establecido para el grupo en compañía del docente.
2. Antes de ingresar al taller debes portar tu bata limpia
3. El docente deberá estar presente durante el horario establecido para la realización de la práctica.
4. Se darán 10 minutos de tolerancia a los alumnos para entrar después de haber entrado el docente, a criterio del mismo.
5. Solo se prestara el equipo y herramienta previa presentación de la credencial vigente y en buen estado, así como del vale que le entrega el responsable del taller debidamente llenado y el docente recogerá las credenciales del resto del grupo.
6. Se deberán de acatar las normas de seguridad higiene y disciplina.
7. A toda persona que se le sorprenda jugando dentro de las instalaciones será sancionado
8. Los alumnos no deberán abandonar el área de trabajo si el docente no lo ha determinado.
9. Toda herramienta o equipo que se pierda o dañe, los alumnos (grupo) tendrá 5 días hábiles para reponerlo o repararlo, adicionalmente se hará (n) acreedor (es) a la sanción correspondiente de acuerdo al reglamento escolar para alumnos...
10. El docente deberá cerciorarse que el alumno deje limpia su área de trabajo antes de retirarse.
11. Tanto el alumno como el docente deberán mantener una imagen limpia en cuanto a su ropa.
12. Hacer la entrega de la herramienta, limpia 10 minutos antes del término de la práctica.
13. Cuando se requiera utilizar vehículos externos para la realización de las prácticas se deberá llenar el vale correspondiente para su acceso, previa autorización del docente responsable del grupo y Vo. Bo. del jefe de proyecto de talleres y laboratorios.
14. La permanencia de los vehículos estará sujeta al horario establecido para la realización de las prácticas.
15. Sin excepción alguna no se permite:
  - a) Introducir alimentos, bocadillos y bebidas (agua, jugos, refrescos).
  - b) Fumar dentro del taller.
  - c) Hacer comentarios en voz alta o entre grupos de alumnos
  - d) La entrada al taller con tenis, gorra, piercing y aretes (caballeros).cabello largo.
  - e) Hacer uso de contactos para realizar recargas de celulares o cualquier aparato eléctrico o electrónico.
  - f) Sentarse en las mesas de trabajo.
  - g) El uso del celular y/o cualquier aparato electrónico.
  - h) El uso del encendedor de cualquier tipo.
  - i) Hacer mal uso del extintor.

Nota: este reglamento se aplica a toda persona que haga uso de este taller.

No nos hacemos responsables del equipo o herramienta que no sean propiedad de la institución.

Toda herramienta que no sea propiedad del plantel deberá ser registrada en la caseta de vigilancia al momento de introducirla y cuando sea retirada.

REALIZÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
P.T. EDUARDO OLMOS ZÚÑIGA JEFE DE PROYECTO DE INFORMÁTICA	ING. ANTONIO ALEJANDRO VELÁZQUEZ CRUZ COORDINADOR EJECUTIVO	LIC. FELIPE DE JESÚS CUÉLLAR ALEJO DIRECTOR

### NORMATIVA

Nota: del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica pág. 35 **Título Segundo** de los derechos, obligaciones, infracciones y sanciones, **Capítulo VIII** De los Derechos y Obligaciones **Art. 76 A. Derechos VI.** A ingresar a talleres y laboratorios en los horarios determinados, de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel CONALEP; pág. 36 **B. Obligaciones, IV.** Asistir puntualmente a todas sus clases, laboratorios, talleres, prácticas, programas de desarrollo integral del estudiante, servicio social y prácticas profesionales, en el lugar y a la hora previamente establecidas, sometiéndose al registro y control que existen para tal efecto; pág. 37 **X.** Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios y biblioteca, determinados por el plantel; **XIV.** Cumplir con las medidas preventivas o higiénicas dictadas por el Plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad; **Título sexto.** Pág. 57 **Capítulo I** De las Infracciones **Art. 153.-** Se consideran infracciones graves, las siguientes: **VIII.** Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del Plantel;

